



PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad.
DEMANDANTE	JHON JAIRO CORONADO OLIVEROS
DEMANDADO	ALCIRA CASTILLO CELIN
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00071 00

Informe Secretarial: Señor Juez.: A su despacho el presente proceso, a cuyo interior la parte demandante manifiesta que la demandada no asistió a la práctica de marcadores genéticos, por lo que se fijara fecha y hora para la práctica de prueba de ADN. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7° de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1° de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el cinco (05) de octubre de 2022, a las 09:40 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla de la menor del menor J.M.C.C y el señor JHON JAIRO CORONADO OLIVEROS para establecer la filiación de la menor.

Segundo: ADVERTIR a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, conforme el numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 29 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 117 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ